



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2010-00674-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
CESIONARIO: PERUZZI COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 211

Viene a despacho el asunto de la referencia, observando la solicitud de la parte actora, tendiente a que se requiera a la entidad de salud EPS SANITAS, a fin de proceder con la medida de embargo de salario, respecto de la respuesta que suministre la requerida.

De la revisión de la petición, se tiene que el abogado JANN CARLO CASTRO ROJAS aporta respuesta negativa del derecho de petición instaurado a la EPS SANITAS, en el cual solicito a la entidad información respecto al tipo de vinculación de la señora ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA a fin de determinar el empleador.

El apoderado del demandante aporta constancia de su gestión, para la obtención de información lo cual se ajusta al artículo 78 del CGP, por lo anterior se procede de conformidad con el artículo 43.4 del C.G.P requiriendo a la Entidad de Salud en mención, para lo cual se,

DISPONE:

PRIMERO. REQUERIR a La EPS SANITAS, para que brinde información con destino a este proceso, respecto del empleador de ANDREA LILIANA BURBANO ORTEGA, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 27080983, para lo cual deberá indicar la razón social de la empresa vinculante.

SEGUNDO. - REMÍTASE esta providencia y el referido oficio.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfb9c7180421e610a336989e856284e09b9117292dd482b527520767b3a543**

Documento generado en 28/03/2023 11:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>